

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1746/2009. (PP. 2020/2013).

NIG: 2906742C20090036276.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1746/2009. Negociado: 6.

Sobre: Ordinario Resto Tercería de Dominio.

De: Comisión Liquidadora de la suspensión de pagos de Soleuropa, S.A.

Procuradora: Sra. Ana María Mira López.

Contra: Dirección Provincial de Málaga de la Tesorería General de la Seguridad Social y Soleuropa, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Tercería de Dominio 1746/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, a instancia de Comisión Liquidadora de la suspensión de pagos de Soleuropa, S.A., contra Dirección Provincial de Málaga de la Tesorería General de la Seguridad Social y Soleuropa, S.A., sobre Ordinario Resto Tercería de Dominio, se ha dictado Auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO 167/2013

Doña Isabel María Alvaz Menjibar.

En Málaga, a veintisiete de marzo de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda de Tercería de Dominio promovida por la procuradora doña Ana María Mira López, en nombre y representación de Comisión Liquidadora de la suspensión de pagos de Soleuropa, S.A., contra Dirección Provincial de Málaga de la Tesorería General de la Seguridad Social y Soleuropa, S.A., respecto al crédito que está siendo ejecutado en el procedimiento 292/2001 del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Marbella.

Se alza el embargo trabado por la Tesorería de la Seguridad Social en el expediente administrativo de apremio 29049100167557. A tal efecto se libraré oficio adjuntando la presente resolución a dicho organismo.

Sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Soleuropa, S.A., en ignorado paradero, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a veintinueve de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»